

SOLICITO ALLANAMIENTOS, INDAGATORIAS Y DETENCIONES

Señor Juez:

Gerardo D. Pollicita, Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, me presento ante V.S. en el marco de la causa **CFP 3103/2022 (coirón n° 51743/2022)** caratulada “*N.N. s/averiguación de delito; dte.: Morales, Luca*” del registro de la Secretaría N° 15, del Juzgado Federal N° 8 a su digno cargo, y respetuosamente manifiesto:

I. OBJETO

Que vengo a través del presente dictamen a solicitar a V.S. que, **de conformidad con lo establecido en los artículos 224 y siguientes del C.P.P.N. disponga el allanamiento** de una serie de domicilios vinculados a **Jonathan Ezequiel MOREL (DNI 41.798.897), Leonardo Franco SOSA (DNI 41.433.919), Gastón Ezequiel Ángel GUERRA (DNI 36.163.777) y Sabrina BASILE (DNI 20.597.558).**

Asimismo, existiendo el motivo bastante exigido por el código de rito respecto de los nombrados, se solicitará a V.S. **que se les reciba declaración indagatoria a los nombrados, como así también que se libren las correspondientes órdenes de detención para que los nombrados sean llevados a su presencia, (arts. 213, inc. “a”, 283, 294 y sgtes. del C.P.P.N.),** sin perjuicio de que con el avance de la investigación sean identificadas otras personas vinculadas al objeto procesal de este expediente.

A tal fin, se hará en primer lugar una breve descripción del objeto procesal en sí, determinándose los hechos concretos que lo componen, para luego

fundamentar la imputación formalizada contra los aquí acusados, analizándose la prueba reunida (II).

De seguido, se abordará el encuadre jurídico *prima facie* escogido y la existencia en la presente del motivo bastante de sospecha exigido por el ordenamiento de forma, en pos de escuchar en declaración indagatoria a los nombrados acusados (III), tras lo cual se tratará la solicitud de registros domiciliarios y detenciones, explicándose los alcances y la finalidad que ese Ministerio Público Fiscal persigue con esos procedimientos (IV).

Por último, como así también se establecerá la importancia que conlleva la materialización de los correspondientes requerimientos de inhibitoria, con relación a determinados expedientes que se encuentran tramitando ante distintos magistrados, vinculados con esta causa CFP 3103/2022 (V).

II. DE LOS HECHOS Y DE LA PRUEBA

Así entonces, entiende el suscripto que **el cuadro probatorio alcanzado en marco de este expediente resulta suficiente como para tener por corroborada la actividad desplegada, al menos desde el mes de mayo del corriente año 2022¹ hasta la actualidad, por Jonathan MOREL y Leonardo SOSA, quienes *organizaron* una agrupación de la que luego *tomaron parte* Gastón GUERRA y Sabrina BASILE —entre otras personas aún no identificadas—, y desde la cual *llevaron a cabo* un esquema delictivo que *diseñaron para imponer sus ideas y combatir las ajenas* por la fuerza y el temor.**

Concretamente, se pudo corroborar que, a través de la agrupación *Revolución Federal*, en el período reseñado los nombrados *alentaron e incitaron*

¹ Cabe destacar que se pudo constatar, entre otros, a través del informe de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de fecha 14/09/2022, que el grupo Revolución Federal se creó el 11 de mayo de 2022 en redes sociales bajo la denominación Rebelión Federal y que el 23 de junio cambió su nombre al actual: Revolución Federal (ver <https://www.instagram.com/revolucionfederal> / <https://www.facebook.com/revolucionfederal> <https://twitter.com/revolucionfed>).

a la persecución y al odio contra determinadas personas a causa de sus ideas políticas, principalmente funcionarios públicos de la actual gestión del PEN — Alberto FERNÁNDEZ, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Sergio MASSA, Silvina BATAKIS, Victoria DONDA, entre otros—, y en ese contexto *atentaron* entonces contra el orden público.

En efecto, SOSA y MOREL decidieron organizar la agrupación con el objetivo prioritario aunque no único de que *los kirchneristas tengan miedo de ser kirchneristas, combatiendo* las ideas políticas de determinados dirigentes, principalmente de la coalición política *Frente De Todos*, mediante protestas autoconvocadas, reuniones en vivo mediante la funcionalidad *Spaces* de *Twitter*, distribución de folletería física y digital, y la utilización de determinadas frases insignia o lemas tales como **“van a correr”, “todos presos, muertos o exiliados”, “no vamos a cantar el himno. Vamos a exigir renuncias”², “al kirchnerismo cárcel o bala”, “no se quieren ir? Los vamos a sacar”, “que se vayan todos”,** entre otras, replicadas en distintos medios y redes sociales³.

Entre los mensajes intimidatorios difundidos por redes se encontraron algunos que *alentaron a la persecución, al odio y a la violencia e infundieron temor*, como por ejemplo, **“los vamos a perseguir, van a tener miedo de salir a la calle. El robo y la corrupción en Argentina va a dejar de ser gratis, por las buenas o por las malas (...) TOD*~~S~~ van a sufrir las consecuencias de sus actos.”**

² Ver por ejemplo, la nota periodística <https://www.c5n.com/politica/un-grupo-manifestantes-arrojo-piedras-contra-la-casa-rosada-fue-dispersado-la-policia-n23727>, entre muchas otras.

³ En este sentido se utilizaron principalmente las siguientes cuentas: de Facebook: <https://www.facebook.com/revolucionfederal>, [@revolucionfederal](https://www.facebook.com/revolucionfederal), de Twitter: <https://twitter.com/revolucionfed>, de Instagram @revolucionfederal_, y eventualmente los perfiles personales de los involucrados.

Y otros dirigidos expresamente contra los más altos funcionarios de nuestro Poder Ejecutivo Nacional, *atentando así también contra la propia seguridad, libertad e integridad de las autoridades y de otras personas*, siendo un claro ejemplo de ello el proferido siete días antes de la tentativa de homicidio sufrida por la actual Vicepresidente, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, a saber: ***“Hoy por ejemplo veía como Cristina saludaba a La Cámpora y a la militancia. Lástima que a mí ya me conocen la cara, porque si no sabes cómo me infiltro ahí una semana y espero que baje... Yo te juro... Si a mí no me conocieran los nenes de La Cámpora, yo voy y te canto ahí la marcha peronista 7 días seguidos y en cuanto puedo paso a la historia, después me linchan, pero paso a la historia”***.

Como así también los dichos dirigidos al Presidente de la Nación: ***“Fernández sos un hijo de puta y la gente te lo va a cobrar y si no te lo cobra el pueblo te lo voy a cobrar yo solo porque ya te voy a cruzar, algún día vas a dejar de ser presidente y yo no me voy a olvidar, Alberto ya te voy a cruzar, en algún café, en algún bar, en algún restaurante, te vas a tener que exiliar...”***.

Y a las personas apostadas en las inmediaciones del inmueble de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER en señal de apoyo: ***“Hay que matarlos”*** y ***“...llevo los camiones de aeroparque, una bomba, algo, hagan algo (...) hay que matarlos y educar a los nuevos, esto está perdido”***.

En definitiva, el grupo *Revolución Federal*, organizado por Jonathan MOREL y Leonardo SOSA, del que luego tomaron parte también Gastón GUERRA y Sabrina BASILE, al *planificar, coordinar y difundir* distintos tipos de mensajes de odio, “*escraches*”, actos intimidatorios y manifestaciones, **llegando a utilizar incluso antorchas en la vía pública arrojadas junto con bombas de**

estruendo contra la Casa de Gobierno, se terminó constituyendo, en el actual contexto de crisis económica y financiera, en uno de los actores que sembraron en la sociedad la escalada de violencia y odio, cuyo acto más trascendente resultó ser el intento de homicidio de la Vicepresidente de la Nación, el pasado 1° de septiembre.

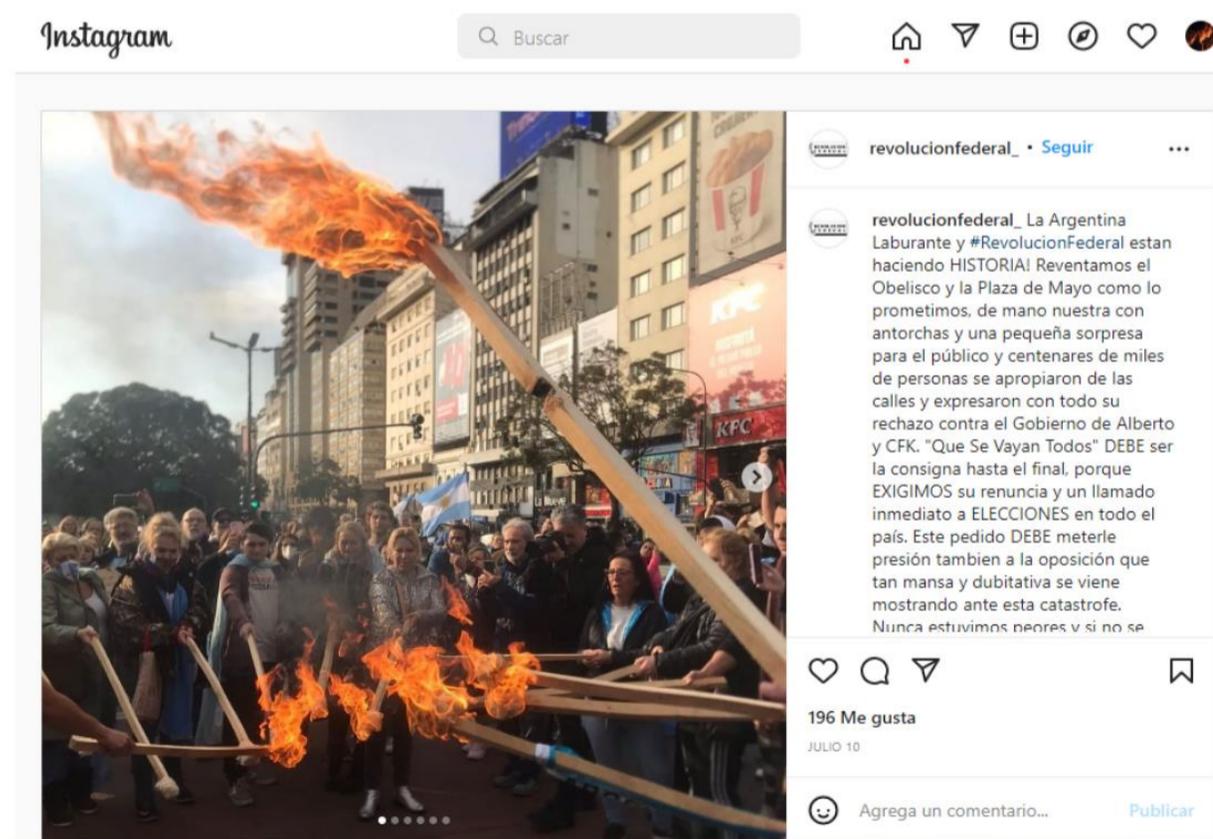
La actividad de la agrupación *causó* temor y *alteró* la tranquilidad de la sociedad y de las autoridades nacionales, lo que *generó* un despliegue de los organismos de inteligencia, y un refuerzo de la seguridad personal de aquellas, por la preocupación originada en los eventos referenciados, que activaron las más importantes alarmas del Estado frente al peligro de la actividad de la agrupación.

Este temor derivó en la realización de denuncias particulares como las efectuadas por Victoria DONDA y Carlos MADEO —Presidente de TELEPIÚ SA, titular de la señal C5N—, las que dieron origen a la instauración de medidas de protección personal y de prohibición de acercamiento, como así también en la presentación para ser tenida por parte querellante, realizada ahora por la Dra. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER en marco de este expediente.

Es que la violencia e intimidación desplegadas, se llevó a cabo no solo de manera digital sino que fue encarnada en la realidad, cumpliendo así el **objetivo de la agrupación de *ganar la calle*, en tanto consideraban que aquella estaba dominada por la izquierda, conformando entonces una cronología de sucesos que, evaluados en su conjunto, demuestran la existencia de un esquema delictivo guiado por un hilo conductor que tuvo como fin principal imponer las propias ideas de la agrupación y combatir las ajenas por medio del temor.**

Algunas imágenes representativas de lo hasta aquí descripto son las

siguientes:





MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

FISCALÍA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N° 11
CAUSA CFP 3103/2022 – CASO COIRÓN 51743/2022

Instagram

Buscar



revolucionfederal_ • Seguir

revolucionfederal_ La Argentina Laborante y #RevolucionFederal estan haciendo HISTORIA! Reventamos el Obelisco y la Plaza de Mayo como lo prometimos, de mano nuestra con antorchas y una pequeña sorpresa para el público y centenares de miles de personas se apropiaron de las calles y expresaron con todo su rechazo contra el Gobierno de Alberto y CFK. "Que Se Vayan Todos" DEBE ser la consigna hasta el final, porque EXIGIMOS su renuncia y un llamado inmediato a ELECCIONES en todo el país. Este pedido DEBE meterle presión tambien a la oposición que tan mansa y dubitativa se viene mostrando ante esta catastrophe. Nunca estuvimos neores y si no se



196 Me gusta

JULIO 10

Agrega un comentario... Publicar



revolucionfederal_ • Seguir

revolucionfederal_ Continúa la campaña de difusión del #18A #18AVanACorrer en las calles de Capital Federal! Con el laborante no joden mas, y se lo vamos a dejar en claro ese Jueves 18/08 a las 18hs 🔥

...

#argentinaAR #CFK #lacampora
#albertofernandez #buenosaires
#avanzalibertad #lalibertadavanza
#vivianacanosa #BASTA #espert
#liberalismo #peronismo #libertarios
#mileipresidente #socialismo
#kirchnerismo #macri
#iuntosporelcambio #larreta #politica



212 Me gusta

AGOSTO 8

Agrega un comentario... Publicar



revolucionfederal_ • Seguir

revolucionfederal_ Dudaron de nosotros? Siganse riendo Kumpas. Esto fue ayer #18A en Casa Rosada. Los vamos a perseguir, van a tener miedo de salir a la calle. El robo y la corrupción en Argentina va a dejar de ser gratis, por las buenas o por las malas. Se rieron cuando eramos 5, 10, 20, 40 y cuando somos 100. Esto recién empieza y cada sector debe elegir de que lado ponerse, del lado del laburante y la clase media y baja o de la de los delincuentes y mafias. Medios, Productores de Campo, Empresarios, Mercados. TODOS van a sufrir las consecuencias de sus actos. No van a seguir destrozando nuestra vida para enriquecerse. Vengan a buscarnos y verán las consecuencias.



568 Me gusta

AGOSTO 19

😊 Agrega un comentario...

Publicar

En definitiva la cronología de eventos en los que tuvo participación la agrupación, sus organizadores y quienes tomaron parte de ella que adquirieron mayor relevancia y trascendencia, alterando la paz social y tranquilidad pública, fueron los siguientes:

En primer lugar, el día **25 de mayo de 2022**, en ocasión de aquella festividad patria, *realizaron* frente al Congreso de la Nación una así autoproclamada “*Marcha de las Antorchas*”, escenificando vívidamente y de manera gráfica en la realidad el **símbolo distintivo escogido para identificar a la agrupación: un brazo que sostiene una antorcha encendida y se encuentra representado en múltiples fotografías publicadas en las redes sociales de *Revolución Federal*.**

Entre las publicaciones difundidas vía *Instagram* a modo de convocatoria puede apreciarse una del día anterior donde se lee: “*Preparados,*

*listos... Mañana!#25M Reventamos la Plaza de Mayo diciendo #Basta a CFK y a Alberto. No se quieren ir? Los vamos a sacar.(...) nos empezamos a concentrar desde las 4 de la tarde en Casa Rosada. Vamos a hacer ruido... y mucho.”, siendo que en los posteos posteriores se ven fotografías de las antorchas con **uno de los lemas adoptados por la agrupación para infundir temor: “#VanACorrer”**.*

El día **03 de julio de 2022** realizaron una protesta frente a la quinta de Olivos, lo que habría impedido que se lleve a cabo la conferencia de prensa en la que se anunciaría la asunción como Ministra de Silvina BATAKIS.

Luego de este suceso, desde la cuenta de *Instagram* de la agrupación se realizó una publicación en la que se lee: “*#RevolucionFederal con solo 8 personas terminó cancelando la conferencia de prensa del gobierno (...) Este gobierno esta terminado pero nadie se anima a sacarlos. Lo hará el pueblo entonces hasta acá llegaron delincuentes #VanACorrer*”.

El día **09 de julio de 2022**, nuevamente en ocasión de la festividad patria, realizaron un “banderazo” contra el gobierno en el Obelisco, remarcando en su convocatoria del día anterior: “*Es hora de ACCIONAR. No lo hacen ellos? Lo vamos a hacer nosotros. Si tenemos que perseguirlos vamos a hacerlo, este país de cagones NO VA MÁS. Es ahora o nunca. #RevoluciónFederal #VanACorrer*”, como así también “*Reventamos la calle y se lo vamos a dejar en claro a TOD *S #VanACorrer*”.

En esa oportunidad más allá de la convocatoria, la agrupación participó del evento, siendo Jonathan MOREL quien **proporcionó una guillotina de grandes dimensiones, elaborada en su propia carpintería, sobre la cual se lee la inscripción “TOD *S PRESOS, MUERTOS O EXILIADOS”**, debiéndose resaltar que en aquel cartel, la palabra “**TODOS**” posee el símbolo del sol,

utilizado en su distintivo por la coalición política “*Frente de Todos*”, el que se encuentra siendo incendiado por un brazo que sostiene una antorcha encendida — como se dijo, insignia adoptada por la agrupación—.

El día **14 de julio de 2022**, *realizaron* una autoproclamada “*Marcha de las Velas*” frente a la Quinta Presidencial de Olivos, Residencia del actual Presidente de la Nación, Dr. Alberto FERNÁNDEZ, siendo que en la convocatoria realizada vía *Instagram* escribieron: “*De cuánto fue el aumento de TU sueldo este año? Porque el de ellos es cada vez mas alto y se actualiza constantemente. Y vos? Bien pelotudo, mirando e indignándote por Twitter o Instagram. Hay solución a esto y es yendo a buscarlos. No tienen que poder caminar en la calle en paz. #VanACorrer*”.

El día **21 de julio de 2022**, *participaron* de una protesta frente al Instituto Patria, realizada en términos de “*escrache*” donde Jonathan MOREL utilizando un megáfono *profirió* insultos e improperios y *arrojó* bolsas de basura contra la puerta del edificio, donde se registró también la presencia de Sabrina BASILE y Gastón GUERRA, entre otras personas no identificadas, y la de Claudio HERZ, quien utilizando el mismo megáfono que MOREL *dijo*:

*“ya es tarde para que te vayas a cuba, ahora viene la horca, la horca, te vamos a sacar a patadas en el culo Cristina, te vamos a ahorcar porque ya hiciste demasiado (...) Esto se va a propagar, los vamos a buscar con ametralladoras para liquidarlos en el momento y ahorcarlos, ahorcarlos por todo lo que hicieron, durante años, estamos padeciendo desde el 2003 a estos hijos de mil puta”*⁴.

⁴ A la fecha no se poseen indicios que indiquen su vinculación con la agrupación, sin perjuicio de lo cual cabe destacar que por los eventos acontecidos aquel 21 de julio de 2022 frente al Instituto Patria, el pasado 4 de octubre del corriente HERZ fue procesado en marco de la causa CFP 2487/2022, de trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Secretaría N° 6, por los delitos de amenazas e incitación a la violencia colectiva. Asimismo, por los daños provocados y la contravención de ensuciar que tuvo lugar aquel día se inició por

El día **02 de agosto de 2022** realizaron un “*escrache*” a Mirtha Tundis en un bar y a Juan Grabois en la puerta del Congreso Nacional, oportunidad en que arrojaron polenta, **una de las formas de intimidación utilizadas por la agrupación, denominada por ellos como “polentazo”**.

Así, en la cuenta de *Twitter* de la agrupación se publicaron fotografías acompañadas del texto: “*Escrache a Grabois afuera del Congreso nacional: se comió un polentazo*” y “*Mirtha Tundis tuvo que irse corriendo del Bar donde estaba, no puede ni caminar en la calle esta soreta*”.

El día **03 de agosto de 2022** participaron de la manifestación realizada en la Casa Rosada y sus inmediaciones el día de la asunción como Ministro de Sergio MASSA, oportunidad en que puntualmente Gastón GUERRA arrojó golpes y patadas al vehículo que trasladaba al nombrado⁵, habiendo participado del evento también tanto Jonathan MOREL, como Sabrina BASILE.

Con posterioridad, la agrupación publicó en su perfil de *Instagram*: “*Fallido mega evento para el superministro Massa y sus invitados (...) Sueñen con seguir reventando la caja del Estado a costa nuestra, no los vamos a dejar en*”

prevención policial de la Comisaría 1B de la Policía de la Ciudad, el expediente **MPF 00766965**. Por último, en cuanto a este suceso es dable destacar que si bien el Dr. Rafecas valoró la participación en el hecho de MOREL y GUERRA, principalmente, entendiendo que las pruebas allí recopiladas no demostraban la existencia a su respecto de un “quehacer delictivo” aquel 21/07/22, lo cierto es que allí se realizó una interpretación sobre un suceso recortado del contexto que lo abarca, y teniendo en consideración únicamente los tipos penales escogidos para encuadrar la conducta de HERZ. Esta circunstancia fue reconocida por el Magistrado quien previo a extraer testimonios y remitirlos a conocimiento del Juzgado Federal N° 8, Secretaría N° 15 en marco de la presente, aclaró que “la presencia y activismo de los nombrados integrantes de dicha agrupación [haciendo referencia a Revolución Federal] en la actividad del 21 de julio podría resultar de interés en el marco de una pesquisa exhaustiva y completa sobre el quehacer integral del nombrado grupo, abarcativo de actividades tanto previas como posteriores al evento que aquí se investiga puntualmente.” (V. DEOX incorporado al expediente digital y copias del expediente CFP 2487/22).

⁵ Por el accionar de GUERRA en este sentido se dio inicio a la causa **MPF 748897**, en la que interviene la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N° 15, donde se le imputaron al nombrado el haber proferido insultos y frases amenazantes al periodista Lautaro Maslin -de C5N- el 2 de agosto de 2002, durante la cobertura de la renuncia de Sergio MASSA en la Cámara de Diputados de la Nación, como también las agresiones físicas perpetradas contra el mismo periodista durante el egreso de Sergio MASSA de la Casa de Gobierno, el 3 de agosto de 2022, y los daños ocasionados a la camioneta utilizada por el mencionado Ministro en ese mismo contexto, todo lo cual se encuadró en las figuras previstas en los artículos 149 bis y 183 del Código Penal.

paz y van a tener miedo de caminar en la calle. Si la justicia no actúa ante la corrupción y el saqueo, los laburantes si lo haremos. La condena social los va a aplastar #VanACorrer”.

El día **07 de agosto de 2022** realizaron un “escrache” en las puertas del canal América por la supuesta censura sufrida por la periodista Viviana Canosa, publicando en el perfil de *Twitter* de la agrupación: “*VILA CENSURA VOS SOS LA DICTADURA. Bajas a Viviana y bajas al pueblo. Sufrirán las consecuencias TOD*S*”, utilizando aquí también en la palabra “*TODOS*” el símbolo del sol, característico de la coalición política “*Frente de Todos*”.

El día **12 de agosto de 2022** realizaron un “escrache” en las puertas del Ministerio de Economía, vaciando allí paquetes de polenta, como así también en la sede del Banco Central.

Ese mismo día, Leonardo SOSA desde su cuenta de *Twitter* @leo_bertario publicó una imagen titulada “*Polentazo en el Ministerio de Economía Ahora*”, la que luego comentó diciendo: “*polenta con gorgojos me corrigen acá los especialistas en alimentos. Vengan a comerla ustedes que les encanta militar este Gobierno Nac&Pop*”.

A su vez, en el perfil de *Instagram* de la agrupación publicaron un video en el que se visualizaban personas lanzando objetos al Banco Central, acompañado de la descripción “*Siguen emitiendo y destrozando nuestros bolsillos. Es hora de que sientan la persecución y afronten las consecuencias (...)* #VanACorrer”.

El día **18 de agosto de 2022** protagonizaron otra “*Marcha de las Antorchas*”, las más violenta hasta la fecha teniendo en consideración que se

hicieron presentes decenas de personas frente a la Casa de Gobierno y arrojaron antorchas y bombas de estruendo a través de su enrejado.

En el evento en cuestión *participaron* no sólo Jonathan MOREL sino también Leonardo SOSA y Brenda ULIARTE, quien tiempo después fue detenida y procesada por atentar contra la vida de la Vicepresidente de la Nación, el pasado 1° de septiembre⁶.

Al día siguiente, desde la cuenta de *Instagram* de *Revolución Federal* realizaron una publicación en la que se lee **“los vamos a perseguir, van a tener miedo de salir a la calle. El robo y la corrupción en Argentina va a dejar de ser gratis, por las buenas o por las malas (...) TOD *S van a sufrir las consecuencias de sus actos.”**⁷, la que estuvo acompañada de una fotografía donde se los ve a Jonathan MOREL y a Leonardo SOSA, entre otras personas, *empuñando* sendas antorchas encendidas, siendo que el último luce sobre su ropa una banda distintiva que reza *“Revolución Federal”*.

El **19 de agosto de 2022** *compartieron* en vivo vía *Twitter Spaces* la transmisión denominada *“No llegan a diciembre”*, la que fue moderada por Jonathan MOREL en carácter de *“administrador”*, de la que participó Sabrina BASILE en carácter de *“coadministradora”* y también un sujeto que se identificó como *“Gastón”*, tratándose presumiblemente de Gastón GUERRA⁸, entre otras personas.

Entre las expresiones proferidas en aquella se destacan los siguientes fragmentos:

⁶ Esto así en marco de la causa CFP 2998/2022, del registro del Juzgado Federal N° 5, Secretaría N° 9.

⁷ Enlace disponible en https://www.instagram.com/p/ChcfdTAu_Sn/.

⁸ Esto así teniendo en consideración que al comienzo de la transmisión MOREL señala *“Hoy va a estar Gastón, el denunciado por Massa, por golpearle la camioneta...”* (sic).

MOREL: *“Importante, qué vamos a hacer? Me gustaría ir a buscar a Cabandié, dónde mierda está el Ministerio?”*

BASILE: *“Y, hay que ir a buscarlo”. (...)*

MOREL: *“Bueno, acá está, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, queda en Av. San Martín 450 (...) El día lunes podemos hacer una quema de gomas en la puerta del Ministerio, para que tengan un poco de humo ellos también (...) Para que se llenen de humo (...).*

BASILE: *“Totalmente a ver si les gusta...”*

MOREL: *“Hacemos una fogata en la puerta del Ministerio”.*

BASILE: *“Y polenta”.*

Con posterioridad en la misma transmisión, Jonathan MOREL reprodujo en vivo un programa conducido por Víctor Hugo MORALES, periodista de la señal C5N, y mientras aquel hablaba interrumpió la grabación diciendo:

“[la gente] ... está harta de comer polenta... viejo pelotudo. Está harta de escuchar personas como vos... por favor ¡Prendería fuego C5N! Y agradece que somos sesenta, ¡si somos doscientos pero desaparecen! ¡Uno por uno desaparecen!”, señalado luego: *“Ay Dios, que hijos de puta por favor esta gente, a ver tienen terror, cuando les decís que los odias, ay por favor se ponen como locos”, y agregando con relación al citado periodista, “...lo cagaría a trompadas, hasta desfigurarle la cara”⁹.*

Con relación a las antorchas características de la agrupación utilizadas en diversas marchas, MOREL señaló:

⁹Por estos hechos se sigue en contra de MOREL el expediente CFP 3366/2022 de trámite ante el Juzgado Federal N° 8, Secretaría N° 16, donde el pasado 27 de septiembre se dispuso en su contra la prohibición de acercamiento y de mantener todo tipo de contacto respecto de los estudios del canal de televisión C5N, de sus móviles, del periodista Víctor Hugo Morales y demás trabajadores de ese medio, por el término de 30 días, habiendo tomado conocimiento de ello esta Fiscalía por resultar allí también parte interviniente.

*“La gente cuando tiene la antorcha y la prende, se da cuenta de que es por ahí, es muy por ahí. Te escuchan más que con la bandera, te escuchan más que con la cacerola y yo realmente **hace mucho que tengo pendiente hacer el tutorial de como se hace la antorcha, no, no lo pude hacer al tutorial todavía. Pero cuando la gente empiece a sacar, a salir de antorcha de su casa, ese día, ese día creo que me considero hecho.**”*

Por su parte, el sujeto identificado como “Gastón” refirió: *“Lo que yo quiero aportar, es que las ganas de reventar todo, las tengo, yo sería partidario de que le metan una bomba a la casa rosada. Esta gente es terrorismo. Pero si yo tengo que ver los últimos sucesos, y si hay que ir a confrontar no veo al argentino confortativo. Yo creo que la forma es como dijeron no pagar más impuestos”. A lo que MOREL contestó **“Lamentablemente no hay otra opción, algo hay que hacer. Si Gastón quiere salir a quemar todo yo voy, que seamos dos”**.*

El **22 de agosto de 2022** compartieron en vivo vía Twitter Spaces la transmisión denominada *“12 años e inhabilitación perpetua”*, la que fue moderada por Jonathan MOREL en carácter de *“administrador”*, de la que participaron Sabrina BASILE como coadministradora y otras personas.

En la transmisión los usuarios debatieron acerca del pedido de condena efectuado por el Fiscal Diego Luciani respecto de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, en marco del expediente conocido como *“causa de vialidad”*. Fue en ese contexto que MOREL refirió:

*“...si vamos a salir a la calle tiene que ser con todo es por eso que **Revolución Federal invita a que las manifestaciones y demás empiecen a cambiar ese enfoque tan pacifista que tienen, que sean marchas de verdad,***

oposición de verdad, es por ello que los invitamos a las próximas convocatorias a que vengan porque realmente estamos logrando que esto cambie.”

Agregando posteriormente, entre otras cuestiones: *“mi nombre es Jonathan soy cofundador de Revolución Federal, Sabri es una integrante del grupo importantísima y estamos siempre en las calles, pero necesitamos el apoyo ahí, el otro día fuimos a la Casa Rosada, el día 18, y éramos 70/60 personas, cuando llegó la policía quedamos 40 y no nos movimos de ahí, seguimos con las antorchas, puteando, gritando y demás, necesitamos el apoyo porque yo los escucho a ustedes y me dan ganas de armarme cinco antorchas y salir a la calle pero en la calle después me dejan solo...”*

El **23 de agosto de 2022** compartieron en vivo vía *Twitter Spaces* la transmisión denominada *“Y si nos volvemos montoneros?”*, la que fue moderada por Jonathan MOREL en carácter de *“administrador”*, de la que participaron Sabrina BASILE y otras personas no identificadas.

Entre las expresiones proferidas en aquella se destacan los siguientes fragmentos:

MOREL: *“que pasa, yo lo que digo es que los milicos, yo hoy lo veo opción para calmar un poco las aguas con los nenes. Para Gobierno no, yo necesito al milico, quiero que tengan miedo de ser K, o sea, a ver si lo entienden, no ser de K, de ser un ciudadano de mierda, de ser hijo de puta, inmoral y sorete, una persona que se le ríe a un laburante, tiene que ser cacheteada, pero ahí no más humillada, se tiene que terminar con la vagancia, ¿y la vagancia dónde está? Está en la esquina tomando birra y fumando faso (...)”*

Tiempo después en la transmisión intervino el usuario *“o.ruben”* que expresó: *“la provincia de Buenos Aires la perdimos por robo, y quien sabe, esta*

gente son especialistas en fraude electoral, hay que saber quién está atrás de eso”, a quien MOREL interrumpió diciendo: “...por eso mismo entonces matémoslos”.

El mismo día **23 de agosto de 2022**, es decir, un día después de que el Fiscal Diego LUCIANI efectuara el pedido de condena de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER —en marco del expediente conocido públicamente como “*causa de vialidad*”¹⁰—, en la calle Arenales entre Juncal y Uruguay, esto es, en las inmediaciones del domicilio particular de la nombrada —situado en la esquina de las calles Juncal y Uruguay—, Leonardo SOSA protagonizó un suceso por el que fue detenido, luego de ser visto rompiendo una valla de señalización para tener objetos contundentes para arrojar —junto con otra persona identificada como Natanael REINSTEIN MENIN, a quien se le secuestró de su mochila una *bomba molotov*—.

Todo esto sucedió frente a disputas que se originaron con militantes kirchneristas apostados allí en apoyo a la Vicepresidente de la Nación¹¹.

El **25 de agosto de 2022** compartieron en vivo vía *Twitter Spaces* la transmisión denominada “*Hay que pudrirla?*” la que fue conducida por Jonathan MOREL, de la que participaron Franco CASTELLI y otras personas.

Entre las expresiones proferidas por MOREL en aquella se destacan los siguientes fragmentos:

“Los jubilados no tienen por qué cenar mate cocido, rompamos todo, hay que pudrirla, podríamosla...”

¹⁰ Conforme surge de distintas notas periodísticas como por ejemplo la disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-fiscal-luciani-pidio-que-cristina-kirchner-sea-condenada-a-12-anos-de-carcel-e-inhabilitarla-de-nid22082022/>.

¹¹ Los eventos aquí descriptos respecto de REINSTEIN MENIN y SOSA originaron el expediente CFP 2841/2022, del registro del Juzgado Federal N° 4, Secretaría N° 7, cuyas partes de interés fueron incorporadas en copia en la presente.

“Fernández sos un hijo de puta y la gente te lo va a cobrar y si no te lo cobra el pueblo te lo voy a cobrar yo solo porque ya te voy a cruzar, algún día vas a dejar de ser presidente y yo no me voy a olvidar, Alberto ya te voy a cruzar, en algún café, en algún bar, en algún restaurante, te vas a tener que exiliar...”

En otro momento, se sumó a la reunión un oyente identificado como Franco CASTELLI, quien le comentó que era de Río Gallegos, Santa Cruz, y que le enviaría fotos de la empresa Austral y de inmuebles vinculados a Lázaro BÁEZ, a su hija y a Máximo KIRCHNER, a lo que MOREL le respondió: *“Cómo no los mataste(...)? ¿Cómo mierda te mantenés?”*

En otro fragmento y haciendo alusión al Presidente Alberto FERNÁNDEZ, MOREL sostuvo: *“Encima el viejo hijo de puta viaja en helicóptero porque si viaja en auto te juro que me planto en cualquier lado que me pise pero se lo abollo todo, se lo cago tanto a patadas, se lo prendo fuego (...)”*

Así también MOREL proclamó *“Hoy por ejemplo veía como Cristina saludaba a La Cámpora y a la militancia. Lástima que a mí ya me conocen la cara, porque si no sabes cómo me infiltró ahí una semana y espero que baje... Yo te juro... Si a mí no me conocieran los nenes de La Cámpora, yo voy y te canto ahí la marcha peronista 7 días seguidos y en cuanto puedo paso a la historia, después me linchan, pero paso a la historia”*

Ese mismo 25 de agosto de 2022, precisamente en una manifestación *efectuada* en la puerta de la residencia presidencial de Olivos que se compartió en las redes sociales, MOREL dirigiéndose a quien se encontraba filmando el suceso y trasmitiéndolo en las redes sociales expresó con relación a la

Titular del INADI: *"Donda, vas a tener el mismo destino que tus viejos, hija de puta. Le vas a ir a tocar timbre a San Pedro, Donda, la concha tuya"*¹².

El **27 de agosto de 2022** compartieron en vivo vía *Twitter Spaces* la transmisión denominada *"Amor en Recoleta"*, la que fue moderada por Jonathan MOREL en carácter de *"administrador"*, de la que participaron Leonardo Sosa y otras personas.

Entre las expresiones proferidas en aquella se destacan los siguientes fragmentos, referidos principalmente a las personas apostadas en las inmediaciones del inmueble de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER en señal de apoyo:

MOREL: *"hay que matarlos"*

SOSA: *"Bueno matemoslos pero te preguntas quién lo va a hacer, dónde están los retirados de las Fuerzas Armadas, donde están los militares, donde están los nacionalistas, donde están los libertarios polentas, donde esta Cuneo que tanto al boquea por esa radio de mierda que tiene"*.

Luego hablan de tirarle agua a las personas partidarias de la Vicepresidente apostadas en el barrio de Recoleta, siendo que un usuario identificado como "Gabriel Gómez" señaló *"Yo reemplazaría el agua por nafta"*, a lo que MOREL le responde *"Sí, sí, por favor nafta, llevo los camiones de aeroparque, una bomba, algo, hagan algo (...) hay que matarlos y educar a los nuevos, esto está perdido"*.

¹² Ver nota periodística <https://www.telam.com.ar/notas/202209/605255-donda-amenazas-odio-revolucion-federal.html>, entre otras. Lo que motivó la realización de una denuncia penal por parte de la nombrada, la que quedó registrada bajo el nro. **CFP 3304/2022**, del registro del Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 14, con intervención de la Fiscalía Federal N° 12. Cabe destacar que aquellas actuaciones tuvieron inicio el día 20 de septiembre de 2022 y que en ese marco le fue otorgada a Victoria DONDA y a su hija una custodia personal, vigente al día de la fecha.

Con posterioridad MOREL volvió a insistir: *“Hay que matarlos, hay que hacer algo por favor, pongan mano dura, todos contra una pared, no puede ser que hagan lo que quiera, los ciudadanos de bien tenemos las bolas llenas de que hagan lo que quieran (...) sino la gente se va a empezar a organizar y los vamos a empezar a combatir nosotros mismos”*.

Por su parte SOSA contó que *Juntos por el Cambio* emitió un comunicado por la paz social, y en ese contexto MOREL refirió *“Sabes cuál es la paz social que si me siguen rompiendo las pelotas vamos a agarrar nos armamos cuatro molotov cada uno y lo resolvemos nosotros, o lo resuelven ustedes o lo resolvemos pero esto se tiene que resolver (...) nos juntamos 20 patriotas y lo resolvemos que paz social, hace algo (...) los milicos no pudieron con todos los montoneros pero quizás nosotros podamos con toda la resaca, con los nietos, con los hijos (...)”*

Agregando luego, *“Quédense viendo las noticias que capaz nos enteramos de algo bueno y llega un avión a lo de Cristina”*.

El día **28 de agosto de 2022** Leonardo SOSA y Gastón GUERRA, este último desde su grupo conocido públicamente como *“Nación de Despojados”*, vinculado íntimamente a los actos de *Revolución Federal*, concurrieron a la casa de Ximena DE TEZANOS PINTO, quien resulta ser vecina de la actual Vicepresidente de la Nación, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, publicando ambos imágenes alusivas a la ocasión desde el balcón de la primera nombrada¹³.

Cabe destacar que GUERRA en su publicación de tipo *“selfie”* escribió *“Y si no la llevan presa... Que quilombo se va a armar. A no así no era.*

¹³ Para ello utilizaron el perfil de Instagram *“nación_de_despojados”* y la cuenta de Twitter *“@leo_bertario”*.

*Pensar que debajo de mis pies está la mafiosa más grande de la nación Argentina
#VanACorrer...”*

Finalmente, cuatro días después, el **1° de septiembre pasado**, la progresión cronológica de comportamientos violentos direccionados principalmente, aunque no únicamente, contra la actual gestión al mando del Poder Ejecutivo Nacional¹⁴, se multiplicó exponencialmente en la ya conocida por todos, tentativa de homicidio perpetrada contra la actual Vicepresidente de la Nación¹⁵, siendo que no se descarta aún la vinculación del grupo aquí investigado con aquel suceso.

De esta forma, vemos como **Jonathan MOREL y Leonardo SOSA organizaron una agrupación que denominaron *Revolución Federal*, de la cual tomaron parte luego Gastón GUERRA y Sabrina BASILE, entre otras personas aún no identificadas, desde la cual llevaron a cabo un esquema que tuvo por objeto *imponer sus ideas y combatir las ajenas por la fuerza y el temor.***

Con ese fin, desde la agrupación conformada utilizaron las redes sociales como herramienta de difusión —donde su mensaje alcanzaba a gran cantidad de personas y en definitiva a la generalidad de la población—, siendo que por aquella vía y en las calles *alentaron e incitaron a la persecución, a la*

¹⁴ Véase en este sentido que si bien la agrupación realizaba publicaciones como por ejemplo “*Mañana Massa, Alberto y Kicillof estarán a las 11 hs en el Mercado de Lomas... #Dato. Quien pueda pase a dejarle un saludo.*” (v. en este sentido la publicación del 8 de agosto efectuada a través del perfil de Twitter de la agrupación), también aunque minoritariamente, materializaba otras como por ejemplo “*Larreta te vamos a ir a buscar a vos también, quien mierda te pensaste que sos? #VanACorrer*” (v. en este caso la publicación realizada dos días después desde el mismo perfil, todo lo cual consta en el sumario UOA 3674/22).

¹⁵ Si bien el 5 de septiembre de 2022 se llevó a cabo otra transmisión vía Spaces, nombrada “*Odiadores Acá*”, lo cierto es que en aquella, MOREL, desde la cuenta de la agrupación, intentó desvincularse del intento de homicidio de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, luego de ocurrido aquél y de que comenzaran a trascender a través de los medios de comunicación los eventos organizados por *Revolución Federal*, conclusión a la que se arriba a partir del cambio en su discurso y el tenor de los comentarios que realiza, pudiéndose apreciar en un fragmento de la grabación que aquel dice: “...para mí esto no se resuelve matando a nadie. ¿Sabes por qué digo eso? Porque la gente tiene que pensar en uno, entonces yo no voy a ir en cana por matar a Cristina. Por eso mismo la gente tiene que entender que esto lo tenemos que resolver, ahora no es la forma, porque decime, ¿esto que resolvió? No resolvió nada, o sea, con balas lamentablemente esto no se resuelve, porque esto no resolvió nada”.

violencia y al odio, teniendo por principales, aunque no únicos destinatarios de aquellas acciones a funcionarios públicos de la actual gestión del PEN, constituyéndose así en uno de los actores que sembraron en la sociedad la escalada de violencia cuyo acto más trascendente resultó ser el intento de homicidio de la Vicepresidente de la Nación, el pasado 1° de septiembre.

En ese contexto, principalmente a raíz de la información recopilada por la Unidad Operacional Antiterrorista de la PSA —a quien le fueron encomendadas la realización de tareas de campo y digitales—, como así también a través de la declaración brindada por Nicolás Baintrub —periodista que recopiló información sobre la agrupación durante meses para realizar una nota en “*Revista Anfibia*”¹⁶, a partir de la investigación llevada a cabo por la UFECI de este MPF, y en razón del informe elaborado por la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación se logró corroborar el panorama fáctico y probatorio aquí fijado.

De esta forma, en razón de los datos aportados en declaración testimonial por Nicolás BAINTRUB, se tomó conocimiento de que MOREL y SOSA se habrían conocido en abril de 2022 en un grupo de *libertarios*, compartiendo una ideología política y social que habría sido descripta por ellos mismos como “*de derecha*”, a partir de lo cual decidieron conformar, al menos desde el mes de mayo del corriente año 2022, una agrupación con el objetivo prioritario aunque no único de que “*los kirchneristas tengan miedo de ser kirchneristas*” (v. archivo de video incorporado en la pestaña “*Documentos Digitales*” del expediente en el sistema Lex100).

¹⁶ <https://www.revistaanfibia.com/revolucion-federal-que-tengan-miedo-de-ser-kirchneristas/>.

En cuanto al objetivo de la agrupación, BAINTRUB hizo saber que si bien MOREL y SOSA le habían referido diversas cuestiones que no recordaba, afirmó que los nombrados con la agrupación “...querían ganar la calle, me decían mucho que ellos creen que en general la calle está dominada por la izquierda, y que ellos querían como llevar ese tipo de accionar, que según ellos hace la izquierda, desde un punto de vista como de la derecha digamos, y ahí es cuando Leonardo me dice la frase que fue el título de la nota que es <<nuestro objetivo es que los kirchneristas tengan miedo de ser kirchneristas>>”, agregando también que como grupo antagónico reconocían “*el kirchnerismo, La Cámpora...*”

A su vez, a partir del informe aportado por la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad¹⁷ y por la UFECI de este MPF —que inició una investigación preliminar a partir de aquel—, se corroboró que la agrupación fue denominada en un primer momento *Rebelión Federal*, para luego identificarla como *Revolución Federal* y que inició su actividad en las redes aproximadamente el 10 de mayo del corriente año.

A partir de aquellos mismos informes, se determinó que la agrupación utiliza las redes sociales como herramienta para difundir sus mensajes y convocatorias, que realizaba reuniones vía *Twitter Spaces* —funcionalidad utilizada para transmitir conversaciones en vivo y captar nuevos miembros—, y que posee un símbolo distintivo para su identificación consistente en un brazo que sostiene una antorcha encendida y se encuentra representado en múltiples fotografías publicadas y preservadas, las que dan cuenta del tenor de la actividad

¹⁷ Debe tenerse en consideración que a través de la nota AFI 550/22, de fecha 05/10/22, incorporada al expediente digital, el Interventor de la Agencia Federal de Inteligencia, Ing. ROSSI, autorizó el acceso y la incorporación a este expediente de los informes labrados tanto por esa Agencia como por la DNIC y sus anexos, de conformidad con lo normado en el artículo 16 ccdtes. y ssgtes. de la Ley de Inteligencia Nacional n° 25.520 y su modificatoria y en el Decreto n° 950/02.

de la agrupación, superadora del ejercicio constitucional de la libre expresión (v. informe REFPIN LE 1 OP 6 NDI 43 y legajos UFECI 3656/22 y 3657/22).

A su vez, la difusión de la existencia de la agrupación, de sus convocatorias y del resultado de aquellas, como así también la captación de otras personas para que tomaran parte de ella, no se realizó únicamente a través de las redes sociales propias de *Revolución Federal*, que eran manejadas por SOSA y MOREL como refirió BAINTRUB, sino también a través de los perfiles personales de aquellos y de quienes fueron tomando parte de la agrupación.

En este sentido, en el perfil de *Instagram* de Leonardo SOSA (@leos.usdt), se observó que el nombrado utilizó la descripción “*Para que los malos triunfen solo se necesita que los buenos no hagan nada. Fundador @RevolucionFederal_*” (v. pág. 10 del archivo “Revolución Federal 02...” en el legajo UFECI 3657/22).

Por su parte, del perfil de *Twitter* de Jonathan Morel (@moreljonathan_), se desprende que aquel en su descripción escribió “*Algunas veces hay que gritar para ser escuchado. Fundador de #RevolucionFederal*”, mientras que en su perfil de *Instagram* (@_jonathanmorel_) posee una fotografía en la que se encuentra sentado en un recinto —que podría ser la carpintería en la que se desempeña, según surge de las tareas efectuadas por personal de la PSA—, junto con una antorcha y la guillotina utilizada por la agrupación en varias de sus convocatorias¹⁸ (v. pág. 14 del archivo “Revolución Federal 02...” en el legajo UFECI 3657/22 y 40 del archivo “Revolución Federal 03...” en el legajo UFECI 3656/22).

¹⁸ La que habría sido llevada por MOREL y SOSA a las manifestaciones realizadas, según relatara Nicolás BAINTRUB en declaración testimonial.

En el caso de Gastón GUERRA, surge de su perfil de *Instagram* (@nac._g) que el día 28 de agosto del corriente publicó una fotografía desde el balcón de la vecina de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, TEZANOS PINTO, donde se ve una multitud de personas concentrada en la esquina de las calles Juncal y Uruguay de esta ciudad, en la que se lee “*Y si no la llevan presa... Que quilombo se va armar. A no así no era...*”, agregando luego entre otros, el hashtag “*#VanACorrer*”, compartiendo entonces uno de los lemas adoptados por la agrupación *Revolución Federal* (v. página 23 del informe REFPIN LE 1 OP 6 NDI 43 de la DNIC).

En este sentido, una imagen desde esa misma altura y de idéntica esquina abarrotada de gente fue publicada por SOSA desde su cuenta de *Twitter* (@leo_bertario), acompañada del epígrafe “*Miren a los kumpas ahora mismo... creo que me están cantando a mi*”, demostrando entonces que ambos se encontraban aquel 28 de agosto apostados en el mismo lugar, esto es en el edificio donde vive la Vicepresidente de la Nación (v. página 23 del informe REFPIN LE 1 OP 6 NDI 43 de la DNIC).

En cuanto a Sabrina BASILE, desde su perfil de *Twitter* (@basilesabrina) se aprecia que al menos difundió fotografías de la agrupación los días 5 de agosto del corriente —tratándose de una fotografía acompañada del lema “*#VanACorrer*”—, como así también el 24 de agosto, en este caso era una fotografía en la que se lee:

“Es momento de que los sumisos se rebelen ante tanta injusticia y corrupción, están destrozando a nuestra madre patria. Ni nosotros, ni nuestros hijos tendrán un presente y un futuro si no hacemos nada para detener la tiranía

kirchnerista del país (...) Los simples ciudadanos decidimos organizarnos ¡Sumate! Revolución Federal” (v. informe UOA n° 3781/22).

En cuanto a los hechos llevados a cabo por la agrupación, repárese que, más allá de la participación de los organizadores, MOREL¹⁹ y SOSA²⁰, conforme fuera descripto y surge de las capturas de pantalla, videos y notas periodísticas recopiladas en los informes aunados al expediente, GUERRA aparece como parte de la organización, al menos en el “*escrache*” frente el Instituto Patria el **21 de julio**, en los altercados acontecidos en marco de la asunción de Sergio MASSA el **3 de agosto**²¹, participando activamente en el *Space* de *Twitter* de fecha **19 de agosto** y visitando el departamento de la vecina de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, junto a SOSA, el **28 de agosto pasado**.

Del mismo modo, BASILE aparece como parte de la agrupación, al menos en el “*escrache*” frente el Instituto Patria el **21 de julio**, en los altercados acontecidos en marco de la asunción de Sergio MASSA el **3 de agosto**, y participando activamente de los *Spaces* de *Twitter* de los días **19, 22 y 23 agosto**.

Por último, si bien se conoce que desde el perfil de *Instagram* de *Revolución Federal* se promocionaba un alias de una cuenta de MercadoPago para donaciones: *revolucion.fed.mp*, la que se encontraba asociada a Leonardo SOSA y vinculada a “*cafecito.app*” (<https://cafecito.app/revolucionfederal>) por donde se

¹⁹ Debe recordarse que en su contra se sigue el expediente CFP 3366/2022 del registro del Juzgado Federal N° 8, Secretaría N° 16, donde el pasado 27 de septiembre se dispuso en su contra la prohibición de acercamiento y de mantener todo tipo de contacto respecto de los estudios del canal de televisión C5N, de sus móviles, del periodista Víctor Hugo Morales y demás trabajadores de ese medio, por el término de 30 días, habiendo tomado conocimiento de ello esta Fiscalía por resultar allí también parte interviniente.

²⁰ Debe recordarse que a su respecto, por los hechos que tuvieron lugar en las inmediateces del domicilio de Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER se originó el expediente CFP 2841/2022 de trámite ante el Juzgado Federal N° 4, Secretaría N° 7.

²¹ Como se dijo ya, su actuación en aquel suceso se encuentra siendo investigada en marco de la causa MPF 748897, con intervención de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N° 15, donde conforme fuera certificado en este legajo, se investigan los sucesos acontecidos el día 2 de agosto, durante la cobertura de la renuncia de Sergio MASSA en la Cámara de Diputados de la Nación, oportunidad donde habría proferido insultos y frases amenazantes al periodista Lautaro Maslin de C5N, y agresiones físicas.

podían efectuar también donaciones solicitadas por la agrupación²², lo cierto es que la UIF a través de sus informes de inteligencia 508/22 y 551/22 introdujo nuevas hipótesis que deberán ser investigadas, para lo cual se ha solicitado ya la colaboración de la PROCELAC.

En este sentido, la UIF señaló la existencia de transferencias realizadas por los fideicomisos “ESPACIO AÑELO” (CUIT 30-71656717-2) y “SANTA CLARA DEL SUR” (CUIT 30-71405436-4) –ambos administrados en calidad de fiduciario por “CAPUTO HERMANOS”- principalmente entre enero y agosto del corriente año 2022, por montos de dinero elevados —en total aproximadamente más de 6.5 millones de pesos—, que tuvieron por destino cuentas de titularidad de Jonathan MOREL, de Ailen Cintia VALLERO, quien sería empleada de la carpintería de aquel, y de Evelyn Nataly BALBOA, quien sería ex pareja de MOREL (v. informes UIF 508/22 y 551/22 e informe UOA 3858/22).

Así entonces se acreditaron los hechos que tuvieron por protagonista a la agrupación conocida como *Revolución Federal*, tanto los acontecidos en entornos digitales, en los distintos perfiles que la agrupación y sus miembros poseen en redes sociales, como así también los que fueron llevados a las calles, difundiendo entonces no sólo sus ideas sino también mensajes violentos, de tinte intimidatorio y de gran impacto institucional, que escapan a la esfera de reserva exenta de la autoridad de los Magistrados.

III. CALIFICACIÓN LEGAL. FUNDAMENTOS

²² En tanto entendían que “Para revolucionar realmente las calles, necesitamos hacer la mayor cantidad de ruido contra este gobierno. Por eso nuestro objetivo es alcanzar los 100,000\$ aprox para poder comprar Bombos, Redoblantes, Equipos de audio, etc. Con tu pequeño aporte estaremos mas cerca de este objetivo” (v. nota actuarial de fecha 13/10/22).

Sobre la base fáctica reseñada y de acuerdo a los elementos reunidos hasta el momento, en función de los alcances provisorios de esta etapa instructora, esta fiscalía considera que las conductas desplegadas por los imputados en autos encuadrarían *prima facie* en los tipos penales previstos en los **arts. 212, 213 bis del CP** y en el **art. 3 último párrafo de la ley 23.592 de actos discriminatorios**.

Ello, sin perjuicio de que con el avance de la investigación y luego de los procedimientos que aquí se solicitan, surjan otras cuestiones que permitan contextualizar los sucesos investigados en otros tipos penales, determinándose subsiguientemente y con mayores elementos, la gravedad y trascendencia de los ilícitos en cuestión.

En tal sentido, previo a analizar las conductas objeto de investigación a la luz de la normativa aplicable escogida, corresponde mencionar que el tipo penal del **art. 212 del CP** reprime con pena de prisión de tres (3) a seis (6) años a quien públicamente incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones por la sola incitación. a diferencia del **art. 213 bis del C.P.** que reprime con reclusión o prisión de tres (3) a ocho (8) años al que organizare o tomare parte en agrupaciones permanentes o transitorias que tuvieren por objeto principal o accesorios imponer sus ideas o combatir las ajenas por la fuerza o el temor, por el solo hecho de ser miembro de la asociación.

Por su parte, el **art. 3 último párrafo de la ley 23.592** contempla una pena de prisión de un (1) mes a tres (3) años para quien por cualquier medio aliente o incite a la persecución o el odio contra una persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

En ese entendimiento, corresponde destacar que los arts. 212 y 213 bis del C.P. se encuentran en el Título VIII de los delitos contra el *orden público*,

entendiéndose dicho bien jurídico protegido como la “*tranquilidad pública*” o “*paz social*” y que la ley 23.592, sobre actos discriminatorios, pese a que encuentra similitudes con las figuras aludidas, protege bienes jurídicos distintos y adopta *medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional*²³.

En lo que el **art. 212 del CP** respecta, D’Alessio sostiene que el tipo no exige ningún sujeto activo o resultado específicos y que se trata de una infracción de pura actividad. Por el contrario, advierte que el sujeto pasivo de la figura es de tipo *plurisubjetivo* (violencia colectiva) y que los destinatarios son aquellos que “*receptan la incitación, resultando indiferente la actitud posterior que decidan asumir ... deben ser, por exigencia típica, grupos de personas o instituciones*”²⁴.

La acción típica exige al autor que *incite a la violencia colectiva, estimule a actuar -en este caso, contra grupos de personas o instituciones-* y es definida como “*la ejercida por grupos de personas contra otros grupos determinados de personas*”.

El mismo autor sostiene a su vez que: “*esta clase de delitos no tiene como consecuencia un daño o lesión concreta, sino que crean un peligro con real afectación en el ánimo de quienes integran la comunidad, tendiendo las disposiciones que regulan su punibilidad a la prevención de otros delitos que sí son susceptibles de causar lesión*” y que “*no cabe atribuir la categoría de incitación a la mera afirmación de la supuesta bondad de actitudes de contenido violento, ni puede considerarse incitación aquello que bien puede calificarse de un vaticinio, profecía, afirmación o aun una justificación, cuando éstas carecen*

²³ Ver ley 23.592 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/20465/texact.htm>.

²⁴ D’Alessio José Andrés - Código Penal comentado y anotado. Delitos contra el orden público. 2da edición actualizada y ampliada. Tomo II. Parte especial (arts. 79 a 306). Editorial La Ley. Págs. 1060.

de la cualidad de impulsar a la realización de acciones concretas contra grupos o instituciones. El objeto de la incitación es la comisión de delitos indeterminados".

En cuanto al tipo penal previsto en el **art. 213 bis**, conforme sostiene Buompadre²⁵, *"podría explicarse como un atentado de coerción ideológica"*, entendiéndose a la **agrupación** exigida por la figura como *"toda reunión de personas enlazadas por fines e intereses comunes con carácter más amplio que la simple asociación, ya por imperio de la misma ley puede tener vocación de permanencia o, contrariamente, constituirse con carácter transitorio"* que utiliza la fuerza (física) o el temor (intimidación) aptos para lograr los objetivos propuestos.

Dicha norma, de acuerdo a la opinión de D'Alessio²⁶, sanciona dos acciones típicas: **organizar** y **tomar parte**, que pueden ser *"independientes o concurrir simultáneamente"* y *"conductas que, sin llegar a poner en peligro la estabilidad constitucional, traducen graves formas de intolerancia ideológica, racial o religiosa"*. No exige cualidades especiales de los sujetos activos que integran la asociación, pero deja entrever que exige que —al igual que en el caso de una asociación ilícita— la agrupación se componga de un mínimo de tres personas.

En relación al verbo típico **organizar**, se ha dicho que *"se diferencia de la asociación ilícita que requiere ser miembro ... aquí la conducta de organizar está prevista autónomamente y por lo tanto no exige que el organizador haya pasado a ser miembro de la agrupación"* y que **tomar parte** se toma en igual sentido que en la asociación ilícita del art. 210²⁷.

25 Buompadre, Jorge Eduardo. "Manual de derecho penal!". Parte especial 3era reimpresión 2017. Editorial Astrea. Págs. 605 y ss.

26 D'Alessio José Andrés - Código Penal comentado y anotado. Delitos contra el orden público. 2da edición actualizada y ampliada. Tomo II. Parte especial (arts. 79 a 306). Editorial La Ley. Págs.1064 y ss.

27 Obra citada de D'Alessio.

Asimismo, D' Alessio sostiene que *“Cuando la ley alude a agrupaciones permanentes o transitorias, parecería referirse a la mera reunión de personas, cohesionadas por finalidades o intereses comunes”* y que *“la agrupación tenga por objeto principal o accesorio imponer sus ideas o combatir las ajenas, significa en el primer caso que la agrupación existe para llevar a cabo esa finalidad y, en el segundo, que se constituye con otro fin, pero admite la utilización de medios violentos para llevarlo a cabo”*²⁸.

Sobre el delito de incitación al odio y la discriminación previsto en el **art. 3 último párrafo de la ley 23.592 de actos discriminatorios**, la doctrina entiende que *“... «incitar» entraña el mover o estimular a alguien para que ejecute una cosa, que, en la especie, serían los actos a los que alude la norma (perseguir u odiar a causa de la raza, religión, nacionalidad o ideas políticas). La «incitación» –entonces- implica el estímulo a hacer o no hacer algo aunque no se llegue a la determinación (...) es esencial tener en cuenta aquí la capacidad de la acción para generar el peligro que con la norma se intenta evitar, sosteniendo que el medio idóneo para configurar la conducta típica debe verificarse en cada caso concreto...”*²⁹.

En este sentido y con relación a las formas de comisión de este tipo de conductas se ha dicho que *“En la actualidad hay nuevas herramientas poderosas para difundir mentiras, fomentar el odio y alentar la violencia (...) Lamentablemente, la apertura y la amplia disponibilidad de internet que celebramos han permitido que se transforme en una plataforma poderosa y virulenta no solo para el antisemitismo, sino también para muchas formas de odio*

²⁸ David Baigún, Eugenio Raúl Zaffaroni, Código Penal y normas complementarias, análisis doctrinal y jurisprudencial. Artículos 200/236. Parte Especial. Editorial Hammurabi. Págs. 466 y ss.

²⁹ Andrés José D' Alessio y Mauro A. Divito, Código Penal de La Nación Comentado y Anotado, La Ley, 2010, 2ª ed., T: III de Leyes Especiales, págs. 1000/1001 y causa CFP 2398/2016 del registro del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4.

(...) *El poder de Internet no radica en estar bajo el control central de un partido o grupo político, sino en su carácter viral. Cualquier persona puede publicar contenido, hasta el más recalcitrante antisemita, racista, fanático, homófobo, sexista o incitador al odio. La facilidad y rapidez con que se pueden crear y difundir en línea los sitios web, las páginas de medios sociales, las descargas de audio y vídeos y los mensajes instantáneos, hacen que sea prácticamente imposible rastrear, controlar y combatir la propaganda en Internet...*³⁰.

Aclarado lo anterior, considero que la prueba recolectada en el marco de este legajo permite encuadrar la actividad desplegada por la agrupación estudiada ***prima facie* en las figuras previstas en los artículos 212 y 213 bis del Código Penal y el art. 3 último párrafo de la ley 23.592, en tanto resulta superadora de la mera reunión circunstancial de personas a modo de *protesta* en los eventos que tuve oportunidad de detallar, excediendo el ejercicio de la libertad de expresión y el ámbito de reserva constitucionalmente amparado.**

Concretamente, entiendo que *Revolución Federal* se trata de una *agrupación organizada* y liderada por Jonathan MOREL y Leonardo SOSA, que pretende imponer sus ideas y combatir las ajenas por la fuerza y el temor, llevando a las calles mensajes violentos con lemas adoptados como: ***“van a correr”, “todos presos, muertos o exiliados”, “no vamos a cantar el himno. Vamos a exigir renuncias”***³¹, ***“al kirchnerismo cárcel o bala”, “no se quieren ir? Los vamos a sacar”, “que se vayan todos”***, entre otros, replicados a la generalidad en distintos medios y redes sociales.

³⁰ “Viral Hate: Containing its Spread on the Internet” de Abraham H. Foxman y Christopher Wolf, New York, Palgrave Macmillan, 2013 citada en la CFP 2398/2016 precitada.

³¹ Ver por ejemplo, la nota periodística <https://www.c5n.com/politica/un-grupo-manifestantes-arrojo-piedras-contra-la-casa-rosada-fue-dispersado-la-policia-n23727>, entre muchas otras.

Así entonces, incitaron a la violencia colectiva, alentando a la persecución y al odio, principalmente, aunque no únicamente, contra los más altos funcionarios públicos a cargo del Poder Ejecutivo Nacional y otras personas, todo lo cual fue, en sus términos, *llevado a las calles* mediante actos materiales concretos: manifestaciones, publicaciones en redes sociales, reuniones en distintos portales como *Twitter* o *Whatsapp*, y a través de conductas como los así llamados “*polentazos*”, “*escraches*”, *ruidos* o *revientes*.

Por otra parte, el espíritu de grupo, más allá de la cantidad de integrantes —habiéndose identificado actualmente cuatro personas— se observa por el aglutinamiento alcanzado por sus afinidades o intereses comunes, los que pueden observarse a partir del tipo de actos a los que convocaban, el tenor de los debates de los que participaban y la cartelera y publicaciones existentes en las redes sociales propias de la agrupación, a lo que se suma la existencia de una denominación bajo la cual se identificaban: “*Revolución Federal*”, a la adopción de lemas como los citados precedentemente y de una insignia que los representaba.

En efecto, el símbolo distintivo escogido para identificarse consiste en un brazo que sostiene una antorcha encendida y se encuentra representado en múltiples fotografías publicadas en las redes sociales de la agrupación, siendo que aquel fue vívidamente escenificado en la realidad a través de las así llamadas *Marchas de las Antorchas* organizadas por la agrupación, llegándose incluso a arrojar antorchas a la Casa de Gobierno.

A su vez, sabemos que la *organización* estudiada se formó en mayo del 2022, bajo premisas específicas y determinadas, bajo el pretexto de estar *a favor de la democracia* y con el objeto de *hacer algo que active a la población disconforme con la política actual a través de medios notorios y más agresivos*;

realizando en ese sentido múltiples publicaciones intimidantes que en clara afectación al bien jurídico protegido por las normas en trato (tranquilidad o paz social), alentaron e incitaron a la persecución, al odio y a la violencia, principalmente, contra el partido político identificado como *Frente de Todos*, de sus funcionarios y personas afines, entre otras figuras públicas de otros partidos, insertando sus propias *ideas políticas*.

Como se dijo, entre los mensajes intimidatorios difundidos por redes se encontraron algunos que *alentaron a la persecución, al odio y a la violencia e infundieron temor*, como por ejemplo, ***“los vamos a perseguir, van a tener miedo de salir a la calle. El robo y la corrupción en Argentina va a dejar de ser gratis, por las buenas o por las malas (...) TOD*~~S~~ van a sufrir las consecuencias de sus actos.”***

Y otros dirigidos expresamente contra los más altos funcionarios de nuestro Poder Ejecutivo Nacional, *atentando así también contra la propia seguridad, libertad e integridad de las autoridades y de otras personas*, siendo un claro ejemplo de ello el proferido siete días antes de la tentativa de homicidio sufrida por la actual Vicepresidente, Cristina FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, a saber: ***“Hoy por ejemplo veía como Cristina saludaba a La Cámpora y a la militancia. Lástima que a mí ya me conocen la cara, porque si no sabes cómo me infiltro ahí una semana y espero que baje... Yo te juro... Si a mí no me conocieran los nenes de La Cámpora, yo voy y te canto ahí la marcha peronista 7 días seguidos y en cuanto puedo paso a la historia, después me linchan, pero paso a la historia”.***

Como así también los dichos dirigidos al Presidente de la Nación: ***“Fernández sos un hijo de puta y la gente te lo va a cobrar y si no te lo cobra el***

pueblo te lo voy a cobrar yo solo porque ya te voy a cruzar, algún día vas a dejar de ser presidente y yo no me voy a olvidar, Alberto ya te voy a cruzar, en algún café, en algún bar, en algún restaurante, te vas a tener que exiliar...”, entre muchos otros.

Por tales motivos, considero que los tipos penales escogidos resultan adecuados —al menos de momento— que deberían concurrir en forma real los previstos en los artículos 212 y 213 bis del Código Penal, mientras que aquellos concurrirían a su vez, de manera ideal con el delito previsto en el art. 3 último párrafo de la ley 23.592 de actos discriminatorios toda vez que la agrupación *alienta e incita a la persecución o el odio contra los poderes públicos actuales a causa de sus ideas políticas.*

Con relación a ello, vale traer a colación lo expuesto por Nicolás BAINTRUB al momento de prestar declaración testimonial ante esta Fiscalía, quien tuvo oportunidad de realizar distintas entrevistas a los líderes de la agrupación estudiada y expresó que SOSA y MOREL *“querían ganar la calle”* porque está dominada por la izquierda, siendo puntualmente el primero nombrado quien expresó que el objetivo era *“que los kirchneristas tengan miedo de ser kirchneristas”*.

A esto se le agregó que, frente a preguntas efectuadas por esta Fiscalía sobre grupos antagónicos que ellos identificaran como tales, BAINTRUB dijo: *“...el kirchnerismo, La Cámpora”*.

En lo referente a las personas a cargo del grupo y de las redes sociales de *“Revolución Federal”* en consonancia con la prueba reunida, el testigo manifestó que MOREL y SOSA tenían conocimiento del contenido que se publicaba, a lo

que respondió “*Sí, sin dudas porque por ejemplo en Twitter específicamente ellos hacían vivos de Twitter o espacios de Twitter donde hablaban y casi siempre la persona que estaba liderando era Jonathan*”.

En cuanto a la manera en que MOREL y SOSA entendían que debían lograr el objetivo de la organización, y qué acciones llevaron a cabo, el citado indicó que “... *Las cosas que yo los vi hacer digamos en las manifestaciones a las que fui, fue esta cuestión de **prender antorchas, de tener una guillotina que decía todos presos, muertos, exiliados, de gritar con el megáfono cosas muy violentas y amenazantes, y ésta cosa del escrache personal como agarrar a una persona o a un funcionario y perseguirlo por la calle, asediarlo, lo que yo vi, no hubo violencia física en esos casos, salvo tirarles cosas pero era más una cuestión de amedrentar u hostigar***” (el resaltado en negrita me pertenece).

Por último y en cuanto a la participación de los *otros miembros de la agrupación*, BAINTRUB indicó que: “*A los demás integrantes los conocí en las diferentes marchas que fui a cubrir. Uno de los que conocí es Gastón GUERRA, que él formaba parte de otro grupo que era él solo que era «Nación de Despojados» o «País de Despojados» y después se sumó a este grupo de «Whatsapp» y él se consideraba que formaba parte de «Revolución Federal», o sea conocí a Gastón GUERRA además de ellos, y también conocí a algunas mujeres*” (ver grabación de la testimonial, minuto 15).

Asimismo, no sólo se verificó la presencia de Gastón GUERRA y Sabrina BASILE en distintas manifestaciones con participación de la agrupación, sino también en reuniones en vivo transmitidas vía *Twitter* donde mostraron sus intereses comunes, siendo incluso por ese medio, en la reunión online efectuada el 22 de agosto pasado, donde MOREL refirió: “*mi nombre es Jonathan soy*

cofundador de Revolución Federal, Sabri es una integrante del grupo importantísima y estamos siempre en las calles, pero necesitamos el apoyo ahí...”.

En definitiva, considero que existen elementos probatorios suficientes que acreditan, con el grado de provisoriedad exigido para esta etapa, que MOREL y SOSA resultan ser **organizadores** de la agrupación “*Revolución Federal*” y que GUERRA y BASILE —entre otras personas no identificadas— han **tomado parte** de aquella, conforme se describió en cada caso.

Dicha **agrupación**, con el grado de provisoriedad exigida en esta etapa investigativa, tuvo por objeto (principal o accesorio) imponer sus ideas y combatir las ajenas por la fuerza o el temor, a través de manifestaciones intimidantes como las expuestas sostenidamente en distintas redes sociales, folletería y mediante protestas autoconvocadas, generando el impacto deseado en un número indeterminado de personas, en particular, en aquellas que pueden acceder libremente a las aplicaciones de *Twitter, Facebook e Instagram*.

Ello así, en tanto los integrantes de la agrupación comparten determinadas creencias, aseguran que las personas que el pueblo votó y que actualmente se encuentran en el poder deben renunciar y retirarse antes de finalizar sus respectivos mandatos.

Lo expuesto, surge de la finalidad de la organización que incita continuamente a la renuncia de los personajes públicos *escrachados*, mediante la violenta propaganda y el activismo social convocado, la distribución de folletería y la utilización de determinadas insignias o lemas tales como “*van a correr*” entre otros, replicados en distintos medios y redes sociales.

Además, debe tenerse en consideración, como ya se dijo, el hecho de que la actividad ilícita desplegada por la agrupación se encuentra contextualizada en

un clima de violencia social que en la cronología de los eventos de público conocimiento fue escalando hasta su máxima expresión el pasado 1° de septiembre, ocasión en que tuvo lugar el intento de homicidio de la Vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández, y que se encuentra siendo investigado por el Juzgado Federal n° 5, Secretaría n° 9 en el marco de la causa “*Sabag Montiel, Fernando y otros s/homicidio simple*”.

Por tales motivos, considero que es en ese contexto en el cual deben analizarse las conductas desplegadas por los imputados en autos, en tanto para poder comprender la gravedad de la actividad desplegada por la agrupación estudiada, resulta inevitable mencionar la actual crisis económica, financiera y social que nuestro país se encuentra atravesando, y el estado de alarma social que hoy en día reina en razón del atentado contra Cristina FERNÁNDEZ.

En ese entendimiento, resulta pertinente destacar un caso similar³² en el que se juzgaron determinados actos de un grupo extremista y se valoró que “*el tribunal no criminalizó en ningún momento formas de ser o personalidades, sino expresiones o exteriorizaciones que superan la barrera del art. 19 de la Constitución Nacional pues lesionan los derechos de terceros. No se trató de la criminalización de meros pensamientos o de expresiones inocuas, sino de acciones que infundieron temor público en concreto y por el sólo hecho del*

³² Ver dictamen de Javier A. De Luca, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, a cargo de la Fiscalía General Nro. 4, en los autos Nro. FMP 24837/2015/TO1/CFC13 del registro de la Sala II, DICTAMEN No 11.912 Causa No FMP 24837/2015/TO1/CFC13, Sala II, “OLEA, Alan Emmanuel; PANIAGUA, Gonzalo Salomón, CAPUTO, Nicolás, SPAGNOLO GIORDANO y otros s/ infracción ley 23.592 (art. 2)” FN: 112079/2015. Sintéticamente, el tribunal condenó por organizar o tomar parte (según el caso) en una agrupación destinada a imponer sus ideas y combatir las ajenas por la fuerza o el temor, en concurso ideal con el delito de pertenecer a una organización y realizar propaganda basado en ideas o teorías de superioridad de una raza, religión o grupo étnico, en concurso real con los otros delitos (amenazas, lesiones graves y leves y daños, todos a su vez, agravados por haber sido cometidos por persecución u odio a una raza religión o nacionalidad).

mensaje público que emitió el acto de asociarse” (el resaltado en negrita me pertenece).

En tal ocasión y como opino que resultaría aplicable a este caso, se entendió que las múltiples conductas desplegadas por los imputados, tanto las expresiones vertidas como los actos desplegados, no se encontraban amparadas por la libertad de expresión (arts. 14, 32 y 43 CN, art. 13 CADH).

Así es como entiendo, al igual que sostuvo Javier A. De Luca, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, a cargo de la Fiscalía General Nro. 4 en el caso FMP 24837/2015/TO1/CFC13, que *“en el desarrollo de la libertad de expresión, quedaron fuera de protección algunas manifestaciones como los discursos de odio o las incitaciones a la violencia o, como lo recoge el art. 213 bis CP”*.

En igual sentido me expedí en el marco de la causa **CFP 3017/2022** caratulada *“NN s/intimidación pública. Dam Macri Mauricio y otros”* del registro de la Secretaría n° 15 del Juzgado Federal n° 8 a vuestro digno cargo.

Así entonces, en función del resultado arrojado por la investigación desplegada hasta la fecha, a continuación se fundamentará y solicitará una serie de registros domiciliarios, detenciones y citaciones a indagatoria, requerimientos que este Ministerio Público Fiscal estima pertinentes, legítimos y necesarios a los fines de avanzar en la recolección de otras evidencias distintas a las que hasta aquí se han recabado y que solo pueden obtenerse a través de la materialización de dichas medidas, como así también para permitirles a los aquí acusados el adecuado ejercicio de su derecho de defensa y una mejor y más pronta administración de justicia.

IV. DEL PEDIDO DE REGISTROS DOMICILIARIOS Y DETENCIONES

A la hora de individualizar a los partícipes de los sucesos aquí investigados y los domicilios vinculados a ellos resultó esencial el extenso relevamiento de campo y análisis desplegado por la Unidad Operacional Antiterrorista de la PSA, que permitió identificar fehacientemente a los principales involucrados y sus domicilios (v. en este sentido los ya citados informes UOA n° 3574/22, 3650/22, 3674/22, 3718/22, 3751/22, 3781/22, 3820/22 y 3858/22).

De esta forma, en función de la prueba reunida hasta el momento y la valoración efectuada, considero que resulta necesario, a los fines de asegurar el éxito de la presente investigación, **solicitarle a V.S. que ordene la detención de Jonathan Ezequiel MOREL (DNI 41.798.897), Leonardo Franco SOSA (DNI 41.433.919), Gastón Ezequiel Ángel GUERRA (DNI 36.163.777) y Sabrina BASILE (DNI 20.597.558)**, ello a los fines de que sean llevados a su presencia para recibirles declaración indagatoria, evitando que la agrupación continúe desplegando su accionar delictivo³³, **decretando a su vez su incomunicación**, en tanto al quedar líneas investigativas por seguir y, posiblemente, otros partícipes de los sucesos por identificar, existen motivos suficientes para temer que se pondrán de acuerdo con terceros u obstaculizarán de otro modo la investigación. (Arts. 205 y 283 del C.P.P.N.).

En el mismo sentido, resulta necesario y pertinente resguardar toda la prueba que pueda encontrarse en poder de los imputados que permita esclarecer los alcances del delito objeto de estudio y el grado de responsabilidad que corresponde atribuirle a cada uno.

³³ Véase por ejemplo que en el sumario UOA nro. 3574/2022 (folio 70) se estableció que MOREL había hecho referencia a continuar con su accionar durante el mes de octubre del corriente.

Por tales motivos, **se solicita a V.S. que proceda a ordenar el registro domiciliario de los inmuebles que a continuación se detallarán**, los cuales se vinculan con los aquí acusados y fueron debidamente constatados por la Unidad a cargo de las tareas de campo, a saber:

A) Los vinculados al cofundador de la agrupación *Revolución Federal*, **Jonathan Ezequiel MOREL**, detallados en este dictamen, es decir: **1)** el situado en Gobernador Emilio Castro 2841 PB "E", Munro PBA —lugar en donde vive el nombrado—³⁴. **2)** el ubicado en Martín Rodríguez 141, Boulogne PBA —domicilio laboral en donde funciona la carpintería “DOGO”³⁵—, **3)** el situado en Dr. Jose Ingenieros 3110, Olivos —lugar en donde reside la madre de MOREL, Carla PINZIN y que aquel frecuenta—, **4)** el ubicado en Triunvirato 2949, Munro, Vicente Lopez, PBA —en donde vive Ailen Cintia VALLERO, empleada de la carpintería de MOREL y lugar que éste frecuenta—³⁶ y **5)** el situado en Rosario 3636, piso S M, Villa Ballester, PBA —lugar del domicilio de facturación vinculado a la línea 11-2395-3339 de la firma MOVISTAR, en donde actualmente reside su abuelo—³⁷.

B) El vinculado al restante cofundador de la agrupación, **Leonardo Franco SOSA**, situado en la calle Agustín Álvarez 1317, Villa Ballester, PBA³⁸.

C) Los vinculados a **Gastón Ezequiel Ángel GUERRA** ubicados en: **1)** Posadas 5619 —vivienda del fondo— Barrio La Perlita Moreno PBA y **2)** en Posadas 5475 —vivienda de la derecha— de igual localidad³⁹.

³⁴ Cfr. SRIO UOA 3754. pág. 13 e informe UOA del 7-10 pto 102/3.

³⁵ Cfr. informe de la UOA 3781 del 11/10/22.

³⁶ Cfr. informe de la UOA 3781 del 11/10/22 e Informe Inteligencia N° 551/22 de la UIF del 12/10/22.

³⁷ Cfr. actuaciones de la UOA sumario 3754. pág. 8.

³⁸ Cfr. bases del Renaper, Nosis, Afip y Movistar. Ver también actuaciones de la UOA SRIO 3754. pág. 15.

³⁹ Cfr. se desprende de los sumarios UOA de fecha 05/10 y 13/10.

D) El vinculado a **Sabrina Nidia BASILE** ubicado en Armenia 2464, piso 3º, dpto. “5”, CABA.

E) Los vinculados a los **fideicomisos “ESPACIO AÑELO”** (CUIT 30-71656717-2) y **“SANTA CLARA DEL SUR”** (CUIT 30-71405436-4), ambos con domicilio fiscal en la Av. Santa Fe 1385 Piso 6º de Capital Federal (y con domicilio alternativo en la Av. Córdoba 1432 piso 1º “B” del mismo medio en el caso del fideicomiso SANTA CLARA) y administrados en calidad de fiduciario por **“CAPUTO HERMANOS”**, conforme surge de los informes de inteligencia N° 508 y 551 y de la compulsa efectuada en la base de datos del “Nosis”, previa constatación de los mismos.-

Esto así, en tanto en tales domicilios podrían encontrarse elementos de interés a los fines de progresar en la recolección de otras evidencias distintas a las que hasta aquí se han recabado y que solo pueden obtenerse a través de la realización de la medida que aquí se propicia, lo que determina su utilidad y pertinencia.

En cuanto al **domicilio ubicado en Martín Rodríguez 141, Boulogne PBA —domicilio laboral en donde funciona la carpintería “DOGO”-**, solicitaré además que luego del registro, se proceda a su clausura y se coloque sobre el mismo la correspondiente faja, de modo de resguardar los elementos allí habidos que podrían estar vinculados con el financiamiento de la organización.

Ello, hasta tanto se logre determinar, en paralelo con las medidas de prueba en curso y de la información que de allí surja tras los allanamientos que se peticionan, si la carpintería de mención se encontraba destinada a canalizar fondos orientados a financiar la agrupación objeto de estudio.

Por todo lo expuesto, **solicito a V.S. que libre orden de registro de los domicilios detallados**, a los fines de, según corresponda:

I) Practicar una amplia inspección de cada lugar para detectar e incautar de su interior todos los elementos que guarden relación con el delito que se intenta esclarecer y/u otros, lo que incluye el secuestro: **a)** de pancartas, cartelería y folletería vinculada a propaganda política y cualquier otro soporte en el que se adviertan mensajes de contenido amenazante o que pudieran servir como instrumentos para incitar a la violencia colectiva; **b)** armas de fuego, guillotinas, artefactos explosivos y/o incendiarios y/o elementos utilizables para su fabricación —como ser bidones, combustibles, algodones y palos utilizables como instrumentos para fabricar antorchas—; **c)** dispositivos electrónicos como celulares, tablets, notebooks, cámaras de fotos, CPU's, pendrives, tarjetas de memoria, tarjetas SIM, y cualquier otro dispositivo con capacidad de almacenar información digital, etc, **d)** todo tipo de anotadores, agendas, recibos, remitos y facturación emitida por Jonathan MOREL, por la Carpintería “DOGO”, por Alien Cintia VALLERO, por Evelyn Nataly BALBOA y/o por otras personas vinculados con aquellos y/o con la actividad desarrollada en la mencionada carpintería, así como también, información vinculada a las transferencias y presuntos trabajos requeridos a la carpintería y, a los fideicomisos “ESPACIO AÑELO” (CUIT 30-71656717-2) y “SANTA CLARA DEL SUR” (CUIT 30-71405436-4) —ambos administrados en calidad de fiduciario por “CAPUTO HERMANOS”— y **e)** el dinero en efectivo presente en el lugar.

En particular y en cuanto a los domicilios vinculados a los fideicomisos “ESPACIO AÑELO” y “SANTA CLARA DEL SUR” se refiere, deberá recabarse toda la documentación (facturas, recibos, remitos, presupuestos, transferencias y

presuntos trabajos requeridos) vinculada a las personas mencionadas en los informes de inteligencia N° 508 y 551 (MOREL, BALBOA, VALLERO) y a la actividad de la Carpintería “DOGO”, identificándose los emprendimientos en proceso por parte de tales fideicomisos.

II) Determinar la identidad de los moradores de las fincas y, según el resultado del registro, proceder a la requisita personal y de vehículos vinculados a ellos —como es el caso del **automóvil Renault Clio, dominio OKQ 087** de titularidad de Ailen Cintia VALLERO y/o del **automóvil Volkswagen Voyage, dominio KXH106** de titularidad de Carlos A. BALBOA, ambos utilizados por MOREL⁴⁰; del **automóvil Toyota Etios, dominio NJW 869** de titularidad de Oscar E. SOSA, que suele ser utilizado por Leonardo SOSA⁴¹; y del **automóvil Volkswagen Gol, dominio TJN 071** de titularidad de Gastón GUERRA—.

III) Identificar y secuestrar los elementos probatorios que se encontrasen en cada lugar (cf. arts. 193, 216 y ss., 224 y ss., 230 y 231 del CPPN).

En razón de lo requerido entonces, correspondería otorgar autorización al personal que lleve a cabo el procedimiento para proceder a la apertura de cajas fuertes, u otros recintos en los que pudieran resguardarse los elementos buscados, y recomendar la adopción de los recaudos pertinentes en pos de secuestrar los dispositivos electrónicos que se encuentren en poder de los moradores de los lugares a registrar, pudiendo requerir la fuerza convocada al efecto que, con el

⁴⁰ Visualizado en los domicilios precitados a lo largo de las tareas de investigación. Se encuentra registrado a nombre de Ailen Cintia VALLERO (DNI 34.338.625), con cédulas autorizadas a nombre de Carlos Jorge VALLERO (DNI 13.147.658), Emilio Alfredo MIÑO CARRANZA (DNI 33.025.638) y Diego Ariel BALBOA (DNI 35.074.287).

⁴¹ Visualizado en los domicilios precitados a lo largo de las tareas de investigación. Se encuentra registrado a nombre de Ailen Cintia VALLERO (DNI 34.338.625), con cédulas autorizadas a nombre de Carlos Jorge VALLERO (DNI 13.147.658), Emilio Alfredo MIÑO CARRANZA (DNI 33.025.638) y Diego Ariel BALBOA (DNI 35.074.287).

consentimiento de cada titular/usuario, se coloquen puntualmente los teléfonos celulares en *modo avión* para preservar los datos allí obrantes.

Por último y de igual forma, deberán tenerse en consideración todos los recaudos correspondientes, de conformidad con las buenas prácticas que deben implementarse para materializar la recolección de evidencia electrónica y digital, siendo que, de considerarlo pertinente, deberá evaluarse el requerir a los titulares/usuarios de los celulares y restantes dispositivos que posean clave de acceso que aporten voluntariamente la clave de desbloqueo de los mismos e indiquen a qué línea y prestataria se encuentran vinculados sus celulares, de modo de contribuir, con mayor celeridad, con el esclarecimiento de los hechos objeto de estudio.

V. DEL PEDIDO DE INHIBITORIAS Y DE CONEXIÓN

Finalmente, por razones de economía procesal, para favorecer una mejor y más pronta administración de justicia y evitar vulneraciones de derechos y garantías propias de los aquí acusados, favoreciendo su derecho de defensa, también se solicitará a V.S. que requiera, **en los términos de los artículos 45 y sgtes. del C.P.P.N.**, a los Juzgados Nacionales Criminales y Correccionales Federales N° 7, Secretaría N° 14 y N° 4, Secretaría N° 7, que se encuentran tramitando los expedientes **CFP 3304/2022 y 2841/2022** respectivamente, al igual que al Juzgado Penal Contravencional y de Faltas de turno con la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 a cargo del expediente **MPF 748897**, como así también al Magistrado a cargo del Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 29, con relación al expediente **MPF 766965**, **que se inhiban para seguir entendiendo en aquellos.**

Ello, con el objeto de que tramiten de manera conjunta con la presente pesquisa, en razón de que se trata de hechos concretos que no deben ser analizados aisladamente sino en el contexto que los abarca, que no es otro que el objeto procesal de este expediente CFP 3103/2022.

En ese entendimiento, corresponde mencionar que, conforme surge de diversas notas periodísticas y de la certificación efectuada el día de la fecha, en función de las manifestaciones, que se tornaron virales, proferidas por Jonathan MOREL el día **25 de agosto del 2022** dirigidas a Victoria DONDA PEREZ (presidenta del INADI y partidaria de “Frente Para Todos”) aquella realizó la correspondiente denuncia penal que dio origen al expediente **CFP 3304/2022** del registro del Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N°

14, en trámite ante la Fiscalía Federal N° 12, en los términos del art. 196 del C.P.P.N.

De la misma manera y de acuerdo a la descripción realizada en el punto II., se advierte que en razón de los sucesos acaecidos el **23 de agosto de 2022** que tuvieron a SOSA como uno de los protagonistas, se originó el expediente **CFP 2841/2022** del registro del Juzgado Federal N° 4, Secretaría N° 7, cuyas partes de interés fueron incorporadas en copia en la presente⁴².

Por otro lado, surge de las certificaciones efectuadas en marco del legajo y de las copias incorporadas que el día **3 de agosto del 2022** se inició la causa **MPF 748897** del registro de la Fiscalía Penal Contravencional y de Faltas N° 15, seguida contra Ezequiel Ángel Gastón GUERRA y otros, por los delitos de daños y amenazas simples, previstos y reprimidos en los arts. 183 y 149 bis del Código Penal, siendo que a su vez, por los daños provocados y la contravención de ensuciar que tuvo lugar frente al Instituto Patria —actividad en la que habrían participado al menos MOREL, GUERRA y BASILE—, el día **21 de julio del corriente** se formó por prevención policial de la Comisaría 1B de la Policía de la Ciudad el expediente **MPF 00766965**, de trámite ante el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 29.

Por último y en la misma línea, se solicitará también la acumulación por conexión de la causa **CFP 3366/2022** del registro de la Secretaría N° 16 del Juzgado a su digno cargo, la que se iniciara el pasado 27 de septiembre, en razón de los dichos proferidos por MOREL el **19 de agosto de 2022** en el *Space de Twitter* titulado “*No llegan a Diciembre*”.

⁴² Ver copias digitales incorporadas a este expediente.

En esa dirección entonces y **sin perjuicio del estado en que se encuentran los expedientes CFP 3304/2022, CFP 2841/2022, MPF 748897, MPF 766965 y CFP 3366/2022**, considero que, toda vez que los sucesos relatados se llevaron a cabo *bajo la bandera de la agrupación Revolución Federal, en consonancia con las ideas que representan y la actividad que vienen desplegando desde el mes de mayo del 2022*, a fin de contextualizar los hechos atribuidos a los aquí acusados, de modo tal que no sean evaluados aisladamente sino en el contexto referenciado en este dictamen, resulta pertinente que las causas de mención tramiten de manera conjunta con la presente.

VI. PETITORIO

Por todo lo expuesto, **solicito a V.S. que:**

VI.a.- Se ordene la DETENCIÓN de Jonathan Ezequiel MOREL (DNI 41.798.897), Leonardo Franco SOSA (DNI 41.433.919), Gastón Ezequiel Ángel GUERRA (DNI 36.163.777) y Sabrina BASILE (DNI 20.597.558), como así también su INCOMUNICACIÓN, a los fines de ser escuchados en declaración indagatoria en torno a los sucesos objeto de investigación (arts. 205, 213, inc. “a”, 283, 294 y sgtes. del C.P.P.N.).

VI.b.- Se ordene El REGISTRO DOMICILIARIO de los inmuebles situados en: 1) Gobernador Emilio Castro 2841 PB "E", Munro PBA, 2) Martín Rodríguez 141, Boulogne, PBA, 3) Dr. José Ingenieros 3110, Olivos, PBA, 4) Triunvirato 2949, Munro, Vicente López, PBA, 5) Rosario 3636, piso S M, Villa Ballester, PBA, 6) Agustín Álvarez 1317, Villa Ballester, PBA, 7) Posadas 5619 —vivienda del fondo— Barrio La Perlita, Moreno, PBA, 8) Posadas 5475 —vivienda de la derecha— Barrio La Perlita, Moreno, PBA, 9) Armenia 2464,

piso 3°, dpto. “5”, CABA, con los alcances y fundamentos desarrollados a lo largo de esta presentación, así como también los ubicados en **10)** Av. Santa Fe 1385 Piso 6° de Capital Federal y **11)** Av. Córdoba 1432 piso 1° “B” del mismo medio, previa constatación de estos dos últimos (arts. 224 y sgtes. del C.P.P.N.).

VI.c.- Se haga lugar a la CUESTIÓN DE COMPETENCIA PROMOVIDA POR INHIBITORIA en marco de este expediente, **solicitando a los Juzgados mencionados en el acápite precedente que se inhiban para seguir entendiendo en las causas CFP 3304/2022, CFP 2841/2022, MPF 748897 y MPF 766965 (arts. 45 y sgtes. Del C.P.P.N.), las que deberían ser acumuladas a la presente, junto con la registrada bajo el nro. CFP 3366/2022, del registro de la Secretaría N° 16 a su cargo.**

Fiscalía Federal N° 11, 18 de octubre de 2022.